

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**Proceso Ejecutivo de BANCO COOPCENTRAL contra ESPERANZA
CARREÑO**

Radicado: 110013103 009 **2024 00007** 00.

Secuencia: 116 del 11/01/2024 hora: 2:42 p.m.

Ingreso al Despacho: 19/01/2024

Estando las presentes diligencias al despacho para proveer respecto de librar mandamiento de pago, se advierte la falta de competencia por el factor cuantía para conocer del asunto, en ese evento, para efectos de determinar la cuantía, se debe dar aplicación al artículo 26 del C.G.P el cual establece en su numeral 1, que: *La cuantía se determina así: “Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”*¹.

En efecto, se pretende como condena la suma de \$ 20.504.000, por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. 390800448210, valor por el cual, el actor fijó la cuantía del asunto, que no supera el valor de la cuantía a partir de la cual corresponde conocer a este juzgado².

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda a la Oficina Judicial, a fin de que sea sometido al correspondiente reparto, a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

Tecm

¹ Código General del Proceso, artículo 26

² Código General del Proceso, artículo 25

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11db4480e78e7e7906eac30d5b475636d054cb7b8dbc341f72dba593c0300d96**

Documento generado en 16/04/2024 07:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>